

VIEDMA, 10 de junio de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**MORENO, HUGO ADRIAN C/ AMARO, FEDERICO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° VI-00890-L-2023), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Sergio G. Ceci, Sergio M. Barotto y la señora Jueza María Cecilia Criado dijeron:

La Cámara del Trabajo de la Ia. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad de Viedma ha declarado admisible en fecha 14-08-25 mediante Interlocutorio N° 432/25, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 18-06-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

El señor Juez Ricardo A. Apcarian y la señora Jueza María de los Ángeles Perez Pysny dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

Primero: Declarar bien concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 18-06-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.